



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Córdoba, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2017 0199 00
Demandante: Juan Carlos Oviedo Gómez
Demandado: Nación- Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura
Asunto: Auto ordena traslado para alegar.

I. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 09 de julio de 2.020 se resolvió dentro del presente proceso las solicitudes probatorias presentadas, por lo que, corresponde en esta oportunidad correr traslado a las partes para alegar por escrito en los términos del inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que una vez vencido el mencionado término para que las partes presenten sus alegatos y el señor Agente del Ministerio público su concepto si a bien lo tiene, se emitirá sentencia anticipada por tratarse de un proceso de puro derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto 806 de 2.020.

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado común a las partes por el término legal de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, vencido este término se emitirá sentencia anticipada por tratarse de un proceso de puro derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 13 del Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Se reitera a los apoderados de las partes y al señor Agente del Ministerio Público que el correo electrónico del juzgado es el: adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2.020 los sujetos procesales siempre que alleguen desde los canales digitales elegidos para los fines del proceso, memoriales o actuaciones que realicen, deberán enviar a través de estos un ejemplar a las demás partes del proceso.

TERCERO: Se ordena por secretaría, la notificación del presente auto por vía electrónica a las partes mediante sus correos alopezr@homail.com – jj_cumplido@hotmail.com dsajmtrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM QUINTERO VILLARREAL
Conjuez